Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DE SAN ANDRÉS, ISLAS

SIGCMA

San Andrés, Islas, Nueve (09) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	88001400300220210-00121-00
REFERENCIA	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA DEL SUR LIMITADA EN LIQUIDACION
DEMANDADO:	PROMOCIONES SAN ANDRES LTDA
Auto Interlocutorio No.	

Vista la anterior demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía promovida por COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y COMERCILIAZADORA DEL SU LIMITADA EN LIQUYIDACION medio de apoderado judicial, contra PROMOCIONES SAN ANDRES LTDA por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Artículo 384 del C.G.P, y el Artículo 82 el despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía seguida por COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y COMERCILIAZADORA DEL SU LIMITADA EN LIQUIDACION a través de apoderado judicial, contra PROMOCIONES SAN ANDRES LTDA.

SEGUNDO: Notificar a la demandada PROMOCIONES SAN ANDRES LTDA, del presente auto admisorio de la demanda, conforme lo consagrado en Artículo 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrase traslado por el término de veinte (10) días hábiles para que la conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconózcase al doctor KAREN DAYANA ANGULO BURBANO identificada con la cédula de ciudadanía No.1143866463 y portador de la T.P. No. 334475del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YACE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 13
días del mes Julio (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 040

La Secretaria